



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2025.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N° 242-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de abril de 2024; Carta N° 047-2025-CSST-HRM, de fecha 23 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto, promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los/as empleadores/as, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los/las servidores/as y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la citada Ley contempla el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Igualmente, debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, por otro lado, en los literales b) y d) del artículo 42, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: i) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador y, ii) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, ahora bien, la Resolución Ministerial N.º 050-2013-TR, señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de evaluaciones posteriores; o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Directoral N° 242-2024-DIRESA-HRM/DE, de fecha 26 de abril de 2024, se Conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua;

Que, así con Carta N° 047-2025-CSST-HRM, de fecha 23 de junio de 2025, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua, solicita emisión de acto resolutorio para el "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025", que fue aprobado por el comité en sesión ordinaria;

Que, el mencionado Plan Anual está en función a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones vigentes, y es mediante este documento que el Hospital Regional de Moquegua gestiona y fomenta la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan servicios a la institución. Asimismo, el Plan Anual considera las medidas preventivas que contribuyan en prevenir y controlar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales; así como mejorar las condiciones laborales de cada unidad orgánica en la que trabajadores y colaboradores desarrollan sus actividades;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR, y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OFICALIZAR, el PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO 2025, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual consta de treinta (30) folios y forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua, así como a la Unidad de Personal, para su cumplimiento, conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Artículo 3º.- REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

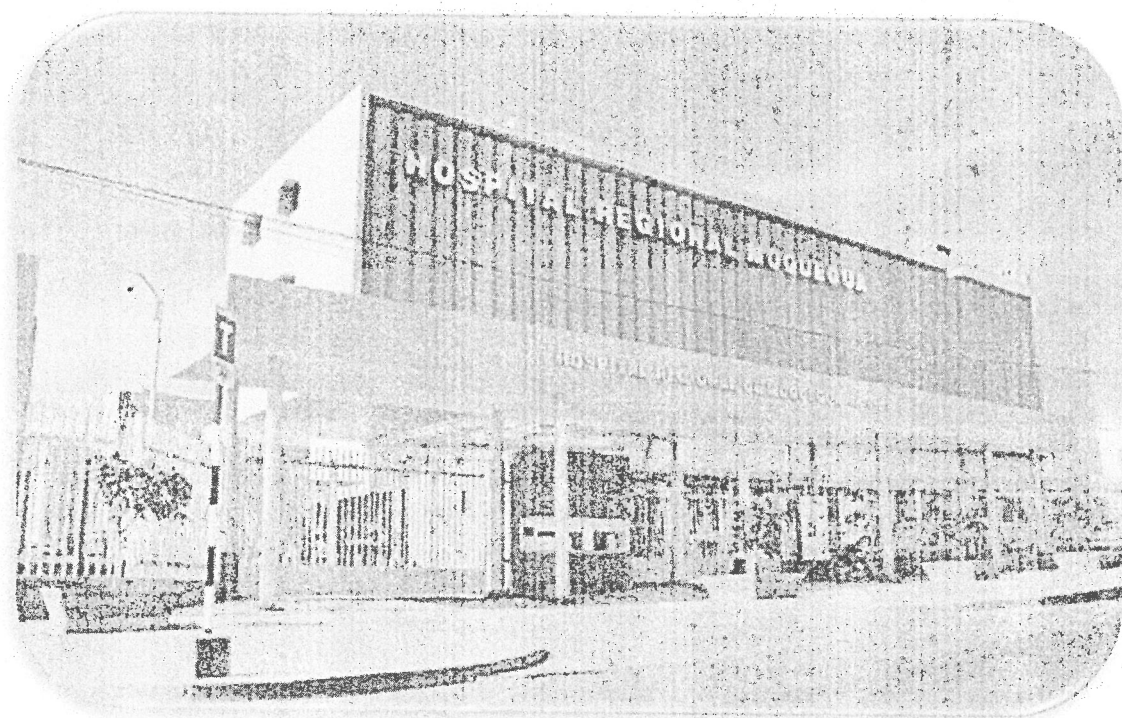


HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ
CMP. 15570 - RNE 10325
DIRECTOR EJECUTIVO

DGARR/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) COMITÉ SST
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL - COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DE
MOQUEGUA

Índice

1	Finalidad	1
2	Alcance	1
3	Base legal	1
4	Elaboración de línea base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	3
5	Política de seguridad y Salud en el Trabajo	3
6	Objetivos y Metas	4
7	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo	6
8	Identificación de peligros y evaluación de riesgos y mapa de riesgos	6
8.1	Mapa de riesgos	7
9	Organización y responsabilidades	8
9.1	Responsabilidades	9
9.1.1	Dirección General	9
9.1.2	Unidad de Personal	9
9.1.3	Personal Asistencial y Administrativo	9
9.1.4	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	10
9.1.5	Área de Salud Ocupacional	11
9.1.6	Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo	12
10	Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo	13
11	Procedimientos	13
12	Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo	13
13	Salud Ocupacional	14
14	Higiene ocupacional	14
15	Empresas Contratistas	14
16	Plan de contingencias	15
17	Reporte e Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales	15
18	Auditorias	16
19	Estadísticas	16
20	Implementación del Plan	16
21	Custodia de Registros de Gestión	17
22	Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	17
23	Anexos	25

1 Finalidad

Los trabajadores de Hospital Regional de Moquegua son el recurso más importante, por ende, la seguridad y salud en el trabajo es una atingencia a las normas legales vigentes, las cuales van a permitir controlar los riesgos inherentes a su actividad, con efecto de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores, contribuyendo a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

2 Alcance

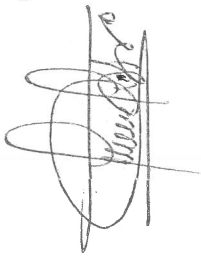
El plan anual de seguridad y salud en el trabajo (SST) es un compromiso que el Hospital Regional de Moquegua (HRM) ha establecido en materia preventiva para los trabajadores nombrados, CAS y otros que indistintamente de su condición laboral presenten un servicio a la institución.

El documento de gestión establece responsabilidades, metas y objetivos, cuya esencia es reducir el nivel de incidencia de accidentes laborales y/o enfermedades ocupacionales y a su vez, promover conductas seguras a través de programas de capacitación.

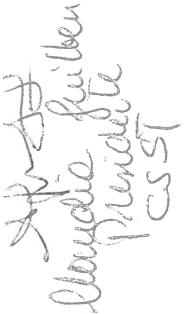
3 Base legal

- ❖ Ley 26842 ley general de salud.
- ❖ Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el reglamento de la ley 29873.
- ❖ La Ley 30222 que modifica a la Ley 29783 en los siguientes artículos, 12, 26, 28, 32 inciso d) del artículo 49, 76 y la cuarta disposición complementaria de la ley 29783.
- ❖ Ley 31246, que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario, artículos modificados son; 49° y 60° de la Ley 29783.
- ❖ Ley 28048 Protección a la Mujer Gestante En Situaciones De Riesgo.
- ❖ Ley 28806 Ley General De Inspección Del Trabajo.
- ❖ Ley N° 26790 ley de modernización de la seguridad social en salud, regido por el Decreto Supremo No. 009-97-SA y modificado por el Decreto Supremo No. 003-98-SA)
- ❖ Resolución Ministerial N°050-2013-TR - Seguridad y Salud en el trabajo.
- ❖ Decreto Supremo N° 015-2005-SA, que aprueba el Reglamento Sobre Valores
- ❖ Decreto Supremo 002-2013-TR Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ❖ Decreto Supremo N°019-2006 TR –Reglamento de la Ley General de Inspección en el Trabajo.
- ❖ Decreto Supremo 039-93-pcm reglamento de prevención y control del cáncer profesional y su modificatorio decreto Supremo 007-93-TR.
- ❖ Decreto Supremo N° 015-2005-Sa - Aprueban Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.

- ❖ Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnósticos de los exámenes obligatorios por actividad.
- ❖ Resolución Ministerial N° 768-2021-MINSA /Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015.
- ❖ Límite Permisibles Para Agentes Químicos En El Ambiente De Trabajo.
- ❖ Resolución Ministerial N.° 826-2024-MINSA -Aprobar la NTS N°215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.
- ❖ Resolución Ministerial N° 510-2005-MINSA, que aprueba manual de salud ocupacional.
- ❖ Resolución ministerial N° 523-2007/Minsa, Guía técnica para la evaluación interna de la vigilancia, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias
- ❖ Resolución Ministerial N° 375-2008-Tr, Aprueban la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- ❖ Resolución Ministerial N° 480-2008, que aprueba La Norma Técnica De Salud que Establece El Listado de Enfermedades Profesionales.
- ❖ Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA - Norma Técnica “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación “N°144-MINSA/2022/DIGESA R.M. N°1295-2022/MINSA
- ❖ Resolución Ministerial N° 374-2008-Tr Aprueban el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- ❖ Ley N° 29973 ley general de la persona con discapacidad.
- ❖ Resolución Ministerial N° 480-2008, que aprueba La Norma Técnica De Salud que Establece El Listado de Enfermedades Profesionales.
- ❖ Ley N° 28806 Ley General de Inspección en el Trabajo.
- ❖ Resolución Directoral N°351-2010-DRSM-DG (18.08.2010), Aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF, del Hospital Regional de Moquegua y modificatorias.
- ❖ Resolución Ministerial N° 826-2024-MINSA - Aprobar la NTS N°215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud.
- ❖ Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM (28.09.2017), Aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua y sus Órganos desconcentrados, que consta de seis (6) Títulos, veintiocho (28) artículos, (01) Disposición Transitoria y Final.




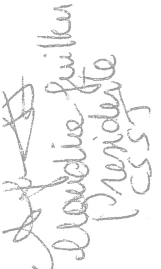


Doris Quispe Chambi
LICENCIADA EN ENFERMERIA
C.E.P. 57148



Claudia Quiñen
Pineda
CSST

6 Objetivos y Metas

Objetivos y Metas del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo			
Objetivo General	Actividad	Meta de Cumplimiento de Actividades	Responsables
    <p>Impulsar la implementación de la Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en el Hospital Regional de Moquegua, a través la participación de todos los trabajadores acorde a las normativas legales vigentes.</p>	Elaborar y Difundir la Política de SST a todo el personal de la Institución	60%	Dirección Ejecutiva - CSST
	Conformación e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRM	100%	Junta Electoral por el sindicato de mayor representatividad
	Realizar Mensualmente a Reuniones ordinarias del CSST	60%	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo – Miembros Titulares del CSST
	Elaborar el Plan y Programa Anual de SST	100%	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Elaborar la Matriz Identificación de Peligros y evaluación y control de riesgos IPERC del HRM	100%	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Elaborar y Difundir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRM	100%	Dirección Ejecutiva Miembros Titulares del CSST Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Elaborar el Mapa de Riesgo del HRM	80%	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Implementar Registros Establecidos por Ley de SST	100%	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

7 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo

El Comité de SST, es un órgano paritario y bipartito, el cual está conformada por cuatro (03) miembros titulares por parte del Hospital Regional de Moquegua y 03 miembros titulares de los representantes de los trabajadores, cuyo objetivo es velar por la protección de todos los trabajadores del Hospital Regional de Moquegua a través de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Artículo 42.

El mandando tendrá duración de un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Así mismo, De acuerdo a la R.D. N.º 119-2024-DIRESA-HRM/DE se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES		REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR
TITULARES		TITULARES
1	TM. CLAUDIA ALEXANDRA GUILLEN FLORES PRESIDENTE DEL CSST	MADELEINE EMILIA ROBLES CRISTOBAL
2	DORALI RUTH QUISPE CHAMBILLA SECRETARIA DEL CSST	JUANA IRENE MAMANI CUELLAR
3	GADY ROSA ALVAREZ MAMANI	ANAMELBA NINA GOMEZ
SUPLENTE		SUPLENTE
1	RENE ALFONSO DELGADO RODRIGUEZ	HILDA LUZ MONTES GARAY
2	ERON MAXIMO AGUIRRE ZEGARRA	DAFNE GIULIANA PAREDES VARGAS
3	DIANDRA MARIBEL MANCHEGO SOSA	DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR

8 Identificación de peligros y evaluación de riesgos y mapa de riesgos

La actualización de las matrices IPERC se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, entonces, El área de Salud Ocupacional del Hospital Regional de Moquegua viene identificando los peligros, evaluando los riesgos y determinando los controles, utilizando como instrumento referencial el Procedimiento de Identificación de Peligros de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC) metodología establecida por el Ministerio de Trabajo con la participación de los trabajadores en cada uno de sus puestos de trabajo y con el apoyo de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se realiza priorizando las áreas críticas.

La elaboración del IPER se realizará en 3 fases:

ELABORACIÓN DEL IPER	
FASE PREPARATORIA	<ul style="list-style-type: none"> a. Conformación de equipo de trabajo. b. Capacitación en el uso de las herramientas de recolección de datos
FASE COGNOSCITIVA	<p>Aplicación de herramientas de recolección de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Lista de Verificación de las Condiciones Generales de Higiene y Seguridad Ocupacional Hospitalaria b. Entrevista dirigida al personal por puesto de trabajo de salud por área evaluada, clasificados por grupo ocupacional y de forma aleatoria, respecto a los peligros a los que están expuestos durante sus actividades. c. Reunión con los jefes de Departamento
FASE ANALÍTICA	<ul style="list-style-type: none"> a. Sistematización de la información obtenida en una matriz IPERC; para determinar el nivel de riesgo y proponer las medidas de control priorizadas en base a la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR

8.1 Mapa de riesgos

Es una Herramienta de gestión que permite visualizar gráficamente los riesgos presentes en el ambiente de trabajo, este plano agiliza la identificación de peligros en el trabajador, brindándole una idea clara de las condiciones laborales presentes en el Hospital Regional de Moquegua.

El objetivo de esta herramienta, permitirá reconocer el nivel de riesgo en las diferentes áreas de la institución, de modo tal, que el trabajador tome conciencia de los factores de riesgo a los que se está exponiendo, y así, él pueda adoptar medidas de prevención y protección para minimizar el daño que la condición laboral le pudiera ocasionar.

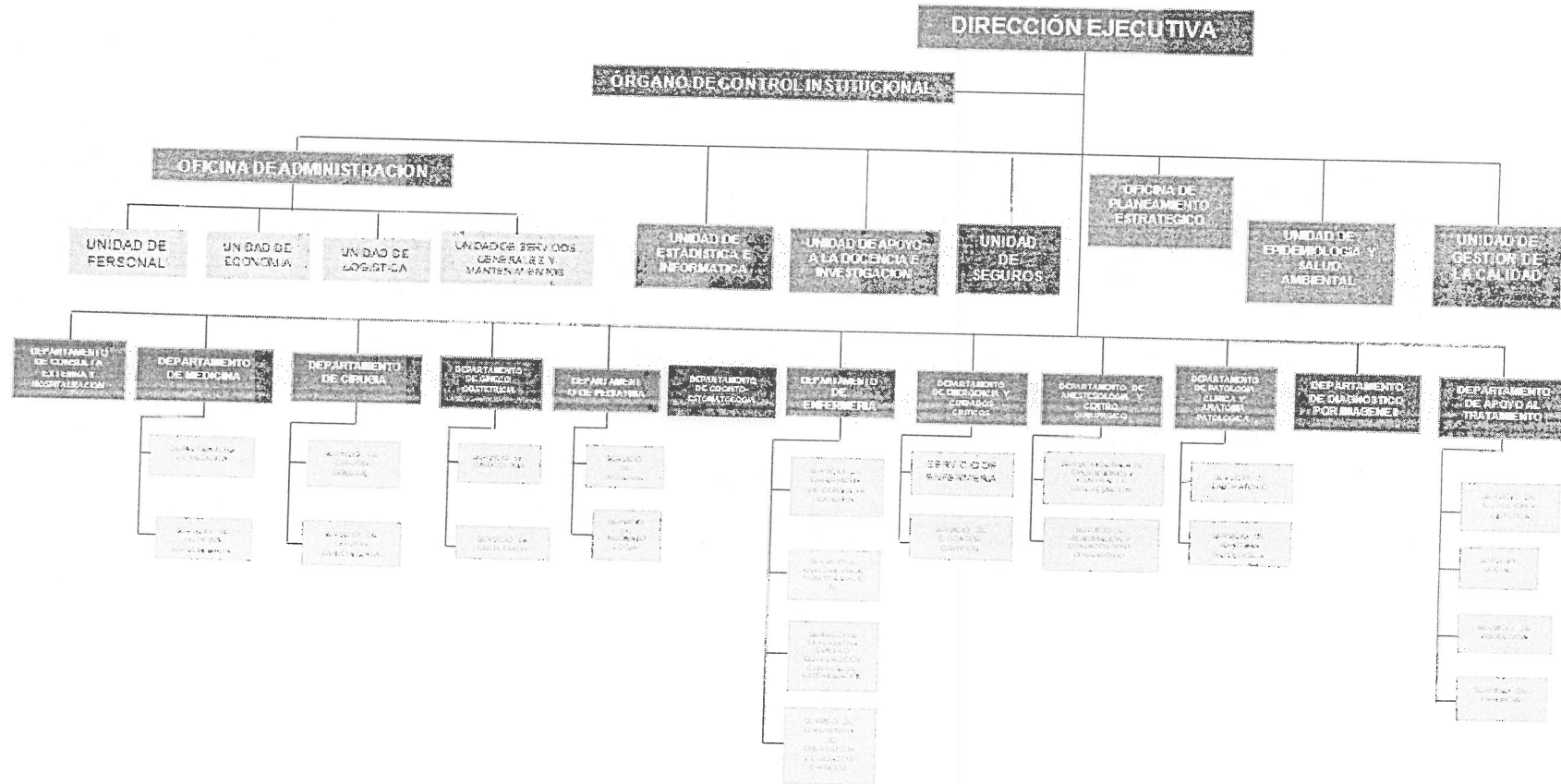
La revisión y actualización del mapa de riesgo se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y estará a cargo del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional de Moquegua.




 Dr. Rafael Quispe Chumbilla
 LICENCIADA EN ENFERMERIA
 C.E.P. 57149

 Enrique Quispe Chumbilla
 Presidente

9 Organización y responsabilidades



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dorali Ruth Quispe Chambilla
 LICENCIADA EN ENFERMERÍA
 C.E.P. 57149

[Handwritten signature]
Claudia Guiter
 Presidente
 CSST

9.1 Responsabilidades

9.1.1 Dirección General

La dirección ejecutiva se compromete a liderar y establecer responsabilidades a fin de garantizar la gestión de riesgos inherentes a la actividad de la institución. A si mismo será responsable de gestionar los recursos para implementar, mantener y hacer cumplir el contenido del presente documento u otras actividades derivadas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- El empleador es el máximo responsable de la implementación de acciones de protección a los trabajadores, pacientes y acompañantes, contratistas y subcontratistas.
- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o cuando realicen referencias.
- Asigna recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las actividades contenidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acorde a los riesgos a los que están expuestos en sus labores cuyos costos estarán sujetos al empleador.
- Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- Garantizar oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:

Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.

- Durante el desempeño de la labor.
- Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

9.1.2 Unidad de Personal

- Brindar el soporte en las actividades relacionadas a seguridad y salud en el trabajo.
- Disponer de medidas correctivas ante cualquier incumplimiento de Ley de SST.
- Promover la participación de todo el personal del Hospital en temas de prevención de riesgo laborales.
- Participar activamente en las reuniones de revisión de desempeño de SST.

9.1.3 Personal Asistencial y Administrativo

- Cada trabajador es responsable de su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- Mantener el orden y limpieza en sus servicios y/o departamento.
- No ingresar a laborar bajo la influencia de alcohol.

Doraci Riqui Quispe Chambiella
LICENCIADA EN ENFERMERIA
C.E.P. 57149

Luzmila Pineda
C.SST

- Conocer y cumplir normativa, procedimientos e instrucciones de prevención y protección en el trabajo.
- Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo dentro de la jornada de trabajo.
- Comunicar al jefe de servicio o departamento y al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.

9.1.4 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por la Institución.
- Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

Dora Quiroga Quispe Chamblin
LICENCIADA EN ENFERMERIA
C.E.P. 57149
Luisa Estrella
Presidente
C.S.S.T

- Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Institución.
- Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Reportar a la máxima autoridad del Hospital Regional de Moquegua la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
 - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dora Quiroz Chumbilla
 LICENCIADA EN ENFERMERIA
 C.E.P. 57149

[Handwritten signature]
 Claudia Puelken
 Presidente
 CSST

9.1.5 Área de Salud Ocupacional

- Encargarse del desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores.
- Desarrollar la vigilancia y controles pre vacaciones de los trabajadores.
- Establecer una base de datos del estado de salud de los trabajadores y darlo a conocer al Comité de Seguridad y salud en el trabajo.
- Trabajar de manera conjunta con el Comité de seguridad y salud en el trabajo.
- Diseñar, Elaborar y proponer el mapa de riesgos, IPERC y otros de acuerdo a sus competencias.
- Vigilancia de los factores del medio de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores.
- Organizar, establecer y supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- Mantener en archivo la documentación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Doraldy Quispe Chambi
LICENCIADA EN ENFERMERIA
C.E.P. 57149

Claudio Sutiler
Presidente
CSST

9.1.6 Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo

- Evaluar factores de riesgo presentes en las áreas de trabajo, Biológico, Químico o Físico, y proponer herramientas de gestión para reducir el nivel de probabilidad de accidentes.
- Proponer medidas preventivas o correctivas en condiciones laborales que puedan presentar un riesgo potencial al personal.
- Asesorar técnicamente en el proceso de instalación del comité de seguridad, sesiones ordinarias o extraordinarias, seguimiento a los acuerdos registrados en el libro de actas, aprobación de matrices IPER, RISST y mapa de riesgos, informe de indicadores de accidentabilidad y registro de gestión **“Anexo 2,3,5,6,7,8”**
- Evaluar la adquisición de equipos de protección personal en relación a los riesgos presentes.
- Implementar registros de gestión de acuerdo a ley.
- Brindar instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Coordinar con el área de salud ocupacional y la unidad de epidemiología la materialización de requisitos legales para el proceso de acreditación.
- Elaborar informes técnicos por factores de riesgo reportados.
- Supervisar tareas considerados de Alto Riesgo a fin de verificar que los controles implementados sean idóneos para la actividad.
- Verificar que los documentos de gestión de las empresas contratista y/o terceras, estén acordes a la legislación vigente de SST.
- Consolidar información de accidentes laborales mensualmente y reportarlos al jefe de área.
- Brindar asesoría técnica en materia de seguridad para trabajos críticos.
- Hacer seguimiento a los documentos de gestión de la empresa contratistas que presten servicio a la institución.
- Actualizar el mapa de riesgo como mínimo una vez al año.

10 Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo

El objetivo principal del plan de seguridad, es sensibilizar a todo el personal que labora al interior del Hospital Regional de Moquegua, ampliando sus conocimientos en la identificación de peligros y que estos permitan hacer una correcta evaluación de los diferentes riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades. El programa de capacitaciones consta de 04 temas, según lo estipula el artículo 35 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, adicionalmente, se realizará la inducción al personal nuevo.

11 Procedimientos

Documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo una tarea de forma correcta, desde el inicio hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos, los cuales serán elaborados en base a las necesidades del servicio que solicite el Hospital.

PROCEDIMIENTOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Procedimiento para Elección y Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)	100%
Procedimiento de Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC)	100%
Procedimiento de Investigación y Reportes de Accidentes de Trabajo e Incidentes Peligrosos	60%
Perfil para el Examen Médico Ocupacional	60%

12 Inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo

Hospital Regional Moquegua con la finalidad controlar los riesgos, inherentes a la actividad, ha elaborado un Programa de Inspecciones, en que tiene como objetivo evaluar los puntos críticos de la institución, identificar condiciones inseguras y prevenir la ocurrencia de accidentes laborales.

Las inspecciones planeadas e inopinadas, serán ejecutadas por el Área de Salud ocupacional y el servicio Seguridad en el trabajo, las mismas que consistirán en:

- Inspecciones inopinadas
- Inspecciones planeadas

Las inspecciones planeadas están incluidas en el programa de seguridad y salud en el trabajo. (Objetivo 07 del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Respecto a las inspecciones inopinadas, estas serán atendidas en base a las necesidades o eventos que requieran atención inmediata, así mismo, serán evidenciadas por medio de informes.

13 Salud Ocupacional

1. Evaluación Médico Pre - ocupacional para los trabajadores del Hospital Regional de Moquegua.

Es la evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo. “Ver Anexo 12”

2. Evaluación Médico Ocupacional Periódico para los trabajadores del Hospital Regional de Moquegua.

Se realiza de forma obligatoria, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocien al puesto de trabajo. “Ver Anexo 12”

3. Exámenes Ocupacionales de Retiro para los trabajadores del Hospital Regional de Moquegua.

Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del Hospital Regional de Moquegua o del trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el Hospital Regional de Moquegua.

14 Higiene ocupacional

En base al análisis de riesgo identificados en la matriz Iperc, se realizará el monitoreo de agentes ocupacionales, riesgo físico, exposición a radiación ionizante, exposición a ruido e iluminación.

El área de salud ocupacional con apoyo del servicio de seguridad y salud en el trabajo son responsables de llevar el control de los informes emitidos mensualmente por exposición a radiación ionizante, así mismo, verificar las medidas propuestas por la empresa que ejecuta el servicio de monitoreo.

15 Empresas Contratistas

El área de usaría con el apoyo del servicio de seguridad uy salud en el trabajo establecen lineamientos en materia de prevención de riesgo en los términos de referencia para el personal de las empresas contratistas y/o sub contratistas.

Toda empresa contratistas y/o sub contratistas que ejecute servicios a interior de Hospital Regional de Moquegua debe de contar con la siguiente información.

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR
- Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) dependiendo del nivel de riesgo.
- Equipos de Protección Personal para los trabadores (EPP)

- Presentaran el documento de Gestión, Identificación de Peligros, evaluación y control de Riesgos (IPERC), este documento es requisito indispensable para el inicio de trabajos al interior de la institución. (Dependiendo del nivel de riesgo)
- Realizar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), antes de iniciar el servicio, el mismo debe de tener el visto bueno de las partes interesadas. (Dependiendo del nivel de riesgo)

Reportar toda lesión derivada de cualquier actividad ejecutada dentro de las instalaciones al área de salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.

Bajo el supuesto que la empresa contratista y/o sub contratista no cuente con la información solicitada, esta no podrá ejecutar el servicio contratado, por lo que el área solicitante deberá de comunicar de inmediato al servicio de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de Moquegua a fin de tomar conocimiento de lo sucedido a fin de evitar contingencias legales por omisión a las normas de seguridad.

16 Plan de contingencias

El centro de Monitoreo de Emergencia y Desastre del Hospital Regional de Moquegua cuenta con un Plan de Contingencia para responder ante un movimiento brusco causados por la liberación de energía, situaciones que puedan generar daños materiales a la institución y lesiones a las personas.

Por lo tanto, el Hospital Regional de Moquegua ha establecido mecanismos para la coordinación y movilización de respuesta ante emergencias, conformada las siguientes brigadas;

1. Brigada de Seguridad y Evacuación
2. Brigada de Lucha Contra Incendios
3. Brigada de Búsqueda y Rescate
4. Brigada de Evaluación de Daños
5. Brigada de Salud Mental

La conformación de las personas que integran las diferentes brigadas del HRM, están detalladas en el **Anexo 01** del presente plan.

17 Reporte e Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales

El reporte de accidentes punzo cortantes y/o fluidos o accidentes laborales por factores de riesgo, evaluación de casos COVID -19, evaluación de enfermedad por COVID-19, manejo de enfermedad ocupacional serán de acuerdo al flujo grama del área de salud ocupacional. (**Anexo 09**) (**Anexo 10**) (**Anexo 11**)

El área de salud ocupacional será el responsable de investigar todo accidente laboral ocurrido dentro de la institución, y a partir de ellos se generará un informe con las acciones a tomar con la finalidad de evitar la ocurrencia del mismo.

La metodología está establecida en la Resolución Ministerial 050-2013-TR para investigar las causas que generan los accidentes e incidentes laborales, a fin de

implementar acciones correctivas, de lo contrario la institución define el método más idóneo para la investigación de accidentes laborales.

18 Auditorias

El hospital regional de Moquegua realizara auditorías periódicamente con el objetivo de verificar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado de forma adecuada, y que sea eficaz para la prevención de riesgos laborales del HRM.

Las auditorías internas estarán a cargo del personal de la institución y la auditoría externa a cargo de un auditor registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad.

19 Estadísticas

Registro de datos obtenidos por la ocurrencia de accidentes laborales, condiciones de trabajo, y otros relacionados a la prevención, cuya finalidad es observar las tendencias de frecuencia o severidad de los eventos dados.

Los informes estadísticos serán presentados mensualmente por el servicio de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de Moquegua, esta información se elaborará en base a los registros brindados por el área de salud ocupacional o áreas de competencia, así mismo, los datos obtenidos serán evidenciados por medio de informes, los cuales serán presentados ante los representantes del CSST, y áreas de interés para su revisión y aprobación.

Los cuadros estadísticos serán elaborados en base al número de accidentes laborales reportados al área de salud ocupacional.

20 Implementación del Plan

La dirección ejecutiva, tiene el compromiso de generar recursos para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de Moquegua.

La ejecución del programa de seguridad y salud en el trabajo será evidenciada por medio de informes anuales, difusión de la Política de SST¹ y reglamento Interno de SST, para las sesiones del CSST², se emitirá informes mensuales de las reuniones ordinarias o extraordinarias ejecutadas, así mismo, el reporte trimestral de las estadísticas y actividades, estarán a cargo del servicio de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de Moquegua.

Referente a los documentos de gestión, solicitado por el artículo 32 del RLSST, se presentará un informe con las resoluciones directorales de aprobación.

¹ SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

² CSST: Comité de Seguridad y salud en el Trabajo

Se solicitará por medio de informe, al departamento de diagnóstico por imágenes, una copia del reporte del monitoreo ocupacional por riesgo a radiación ionizante, dando cumplimiento así, al artículo 33 del Reglamento de la Ley de SST.

El área de salud ocupacional, emitirá mensualmente reportes de casos por COVID-19, accidentes laborales, accidentes por punzo cortantes y contacto con fluidos, y/o cualquier evento inherente a la seguridad en el trabajo.

Las capacitaciones³, serán impartidas por el área de salud ocupacional en coordinación con el servicio de SST, con el apoyo de un servicio específico dependiendo del tema a exponer, esta actividad será evidenciada a través de un informe, el mismo que será emitido por el área de salud ocupacional una vez culminada la capacitación.

El servicio de SST del HRM, solicitara al EMED, un informe simple que valide la ejecución de simulacros programados por INDICE.

El área de salud ocupacional, junto al servicio de seguridad y salud en el trabajo del HRM, son los responsables de elaborar y enviar la información del presente plan de SST a las unidades o departamentos de competencia.

Las inspecciones programadas y/o inopinadas estarán a cargo del área de salud ocupacional.

La supervisión a cargo de área de salud ocupacional, emitirá un informe a final de las actividades preventivas al culminar el año.

21 Custodia de Registros de Gestión

REGISTROS NORMATIVOS – ARTICULO 33 RLSST	TIEMPO DE CUSTODIA
Registro de Exámenes Médicos, Monitoreos Ocupacionales, inspecciones de Seguridad, Estadísticas, capacitaciones, simulacros de emergencia o auditoría.	Conservación por un periodo de (05) años
Accidentes de Trabajo e incidentes peligrosos	Conservación por un periodo de (10) años
Enfermedades ocupacionales	Conservación por un periodo de (20) años

22 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

³ Inciso b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo – Ley 29783, Artículo 29.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



BICENTENARIO PERÚ 2025

Claudio Huilber
 Presidente
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dora Ruth Quispe Chambi
 LICENCIADA EN ENFERMERÍA
 C.E.P. 57149

Objetivo 03		Implementación de los documentos de gestión de seguridad y salud del Hospital																	
DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS		Cumplir con las disposiciones propuestas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo																	
INDICADORES		100% de cumplimiento " Instalación del CSST" - 60% de cumplimiento " Reuniones del CSST"																	
FÓRMULA		(N° programado / N° Ejecutado) x 100																	
BASE LEGAL		Decreto Supremo N°005-2012- TR -Artículo 32																	
ÁREA DE RESPONSABILIDAD		Área de salud Ocupacional - Servicio de SST																	
INDICADOR	RESPONSABLE DE EJECUTAR Y ASESORAR	ÁREA DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	Meta	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Estado	Observaciones (si las hay)		
3 Elaboración de Documentos de Gestión Según Normativa Legal																			
3.1	Elaboración del Plan Anual de Seguridad y SST	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo	Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	100%	P 1												En Proceso		
			Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	100%	E 0%													En Proceso	
3.2	Actualización del Mapa de Riesgo del HRM		Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	100%	P 1													En Proceso	
			Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	100%	E 0%													En Proceso	
3.3	Elaborar la Matriz Identificación de Peligros y evaluación y control de riesgos		Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	100%	P 1												En Proceso		
			Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	80%	P 1												En Proceso		
			Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	80%	E 0%												En Proceso		
Higiene Ocupacional Monitoreos de Agentes Físicos																			
3.5	Ejecutar Monitoreos Ocupacionales por Riesgo Factor de riesgo Físico - Radiación	Jefe de Dptos y Unidades (Anestesiología y Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) Área de Salud	Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	100%	P 1												En Proceso		
			Jefatura Inmediata - Miembros del CSST	100%	E 0%												En Proceso		



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



Presidente
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dorali Ruth Quispe Chambi
 LICENCIADA EN ENFERMERÍA - C.E.P. 57148

Objetivo 06	Definir procedimientos de respuesta que permitan prevenir situaciones de Emergencia
Descripción de Objetivo	Prevenir la muerte y lesiones al personal del hospital regional de moquegua mediante la evacuación, minimizar riesgos potenciales por condiciones inseguras detectada, a través de actividades programadas.
Meta	100% de cumplimiento
Indicador	(N° de simulacros programados / N° de simulacros ejecutados) x 100
Referencia Legal	Decreto Supremo N°005-2012- TR -Artículo 83
Responsable	EMED

N°	Descripción de Actividades	Responsable de Ejecución	Área de Seguimiento	Meta	Indicador	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Estado	Observaciones (Detalles)
6	Entrenamiento																		
6.1	Simulacro de Sismo según INDICE	Centro de Operaciones de Emergencia COER	Todos los Departamentos y/o Servicios	100%	P 3 E 0%													En Proceso	

Objetivo 07	Reportar los Accidentes Laborales y/o Enfermedades Ocupacionales
Descripción de Objetivo	Analizar los informes de gestión, para establecer acciones con el objetivo de reducir los índices de accidentabilidad del Hospital Regional de Moquegua.
Meta	100% de cumplimiento
Indicador	(N° de eventos reportados / N° de informes presentados) x 100
Referencia Legal	Artículo 33 Registro de Accidentes Laborales - Decreto Supremo N°005-2012-TR
Responsable	Área de Salud Ocupacional - Servicio de SST

N°	Descripción de Actividades	Responsable de Ejecución	Área de Seguimiento	Meta	Indicador	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Estado	Observaciones (Detalles)
7	Informes de Gestión																		
7.1	Presentar Informe de Mensuales de Accidentes Punzo Cortantes y/o Contacto con fluido	Área de Salud Ocupacional	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajos	80%	P 10 E 0%													En Proceso	
7.2	Presentar Informe de Mensuales de Accidentes Laborales	Área de Salud Ocupacional	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajos	80%	P 10 E 0%													En Proceso	
7.3	Presentar reporte de estadísticas de seguridad ST de acuerdo al RM - 050	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajos	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajos	80%	P 12 E 0%													En Proceso	

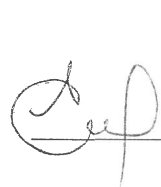
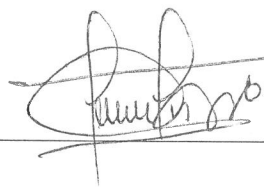
Objetivo 08		Detectar los peligros y controlar los Riesgos presentes en el ambiente laboral																	
Descripción del Objetivo		Detectar acciones o condiciones de riesgo que puedan ocasionar accidentes o enfermedades ocupacionales al personal, mediante las inspecciones planeadas.																	
Meta		100% de cumplimiento																	
Indicador		(N° de inspecciones programadas / N° inspecciones ejecutadas) x 100																	
Marco Normativo		Artículo 33 Registro de Inspecciones Internas de SST - Decreto Supremo N°005-2012-TR																	
Proceso/Ámbito		Área de Salud Ocupacional - Servicio de SST																	
N°	Descripción de Actividades	Responsable de Ejecución	Área de Soporte / Seguimiento	Meta	Indicador	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sep	Oct	Nov	Dic	Estado	Observaciones (Palabras)
8	Proceso y analisis para identificar condiciones con potencial de riesgo																		
8.1	Inspecciones de Equipos de Bio seguridad -	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajos	Unidad de Epidemiología	100%	P 3 E 0%													En Proceso	
8.2	Inspecciones de Equipos de Bio seguridad - Lavandería	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajos	Unidad de Epidemiología	100%	P 9 E 0%													En Proceso	
8.3	Inspecciones de Equipos de Bio seguridad - Empresa de Limpieza del HRM	Área de Salud Ocupacional - Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajos	Unidad de Epidemiología	100%	P 12 E 0%													En Proceso	

Doralis Ruth Quispe Chambilla
LICENCIADA EN ENFERMERIA
C.E.P. 57149

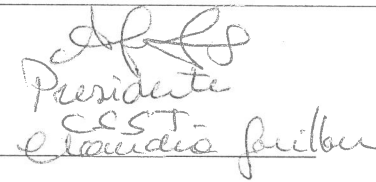
Claudia Fein
Presidente
a SST

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS PROMOCIONALES – PSICOLOGÍA SALUD OCUPACIONAL DEL AÑO 2025								
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	DICIEMBRE
Unidad de epidemiología y salud ambiental: - Vigilancia epidemiológica. - Salud ambiental. - Salud ocupacional. - Análisis, investigación y capacitaciones. Segunda semana	Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación: - Gestión y docencia. - Docencia e investigación. Primera semana	Oficina de planeamiento estratégico: - Área de racionalización. - Área de Presupuesto. - Área de Planeamiento. Segunda semana	Departamento de consulta externa y hospitalización: - Admisión Segunda semana	Departamento de medicina - Especializada: - Medicina física y rehabilitación Primera semana	Departamento de cirugía: - Servicio de cirugía general. - Servicio de cirugía especializada. Primera semana	Departamento de emergencia y cuidados críticos: - Servicio de cuidados críticos Primera semana	Departamento de Diagnóstico por imágenes Segunda semana	Departamento de Apoyo al tratamiento: - Farmacia Primera semana
Oficina de administración: - U. Economía. - U. de Logística. - U. de Personal Tercera semana	Unidad de estadística e informática: - Estadística en salud. - Informática. Segunda semana	Dirección Ejecutiva y Unidad de gestión de la calidad: - Gestión de calidad. - Auditoría de la calidad. - Plataforma de atención al usuario. Tercera semana	Departamento de medicina: - Servicio de medicina. - Servicio de medicina interna. Cuarta semana	Departamento de gineco obstetricia: - Servicio de ginecología. - Servicio de obstetricia. Segunda semana	Departamento de emergencia y cuidados críticos: - Servicio de Emergencia Tercera semana	Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico: - Servicio de sala de operaciones y central de esterilización. - Servicio de reanimación y cuidados post operatorios. Tercera semana	Departamento de Apoyo al tratamiento: - Nutrición Tercera semana	Departamento de Odonto estomatología Segunda semana
Oficina de administración: - Unidad de servicios generales Mantenimiento Cuarta semana	Unidad de seguros: - Gestión de seguros. - Auditoría prestacional médica. - Atenciones de referencias y contrareferencias. Cuarta semana	Departamento de consulta externa y hospitalización: - Primer y segundo piso. Quinta semana	Departamento de medicina - Especializada: - Salud Mental - Unidad de Hospitalización de Salud Mental Quinta semana	Departamento de Pediatría: - Servicio de Pediatría. - Servicio de Neonatología Tercera semana		Departamento de Patología clínica y Anatomía Patológica: - Servicio de laboratorio. - Servicio de anatomía patológica. Cuarta semana	Departamento de Apoyo al tratamiento: - Servicio social. - Psicología Cuarta semana	

Leyenda: Los talleres programados en este cronograma se desarrollarán según las necesidades de cada unidad, departamento, área o servicio. Los temas a tratar pueden incluir:
 - Trabajo en equipo, Resolución de problemas, Autoestima y autoconocimiento, e integración y cohesión grupal.


Doraci Ruth Quispe Chambilla
LICENCIADA EN ENFERMERIA
C.F.P. 57149



Presidente
C.E.S.T.
Evaristo Pailon

Objetivo 10		Promover y proteger la salud de los trabajadores del Hospital																	
		Identificar, evaluar y controlar los posibles agentes de riesgo que sean potenciales de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales																	
		100% de cumplimiento																	
		(N° de actividades programadas / N° actividades ejecutadas) x 100																	
		V. Principio de Gestión Integral, VI. Principio de Atención Integral de la Salud, IX. Principio de Protección Ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo - Decreto Legislativo N° 1504 -) Resolución Ministerial N° 510-2005-MINSA																	
		Área de Salud Ocupacional																	
			Área de Soporte / Seguimiento	Meta	Indicador	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Estado	Observaciones (Borrador)
10	Actividades de Gestión																		
10.2	Actualización de la guía de uso de equipos de protección personal	Área de Salud Ocupacional	Jefatura Inmediata	100%	P 0 E #DIV/0!													En Proceso	
10.3	Reunion trimestral de Comité de Salud Ocupacional	Área de Salud Ocupacional	Jefatura Inmediata	100%	P 0 E #DIV/0!													En Proceso	
10.4	Informe trimestral de Comité de Salud Ocupacional	Área de Salud Ocupacional	Jefatura Inmediata	100%	P 0 E #DIV/0!													En Proceso	
10.5	Reunion trimestral de Comité de Bioseguridad	Área de Salud Ocupacional	Jefatura Inmediata	100%	P 0 E #DIV/0!													En Proceso	
10.6	Informe trimestral de Comité de Bioseguridad	Área de Salud Ocupacional	Jefatura Inmediata	100%	P 0 E #DIV/0!													En Proceso	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dorali Ruth Quispe Chambilla
 LICENCIADA EN ENFERMERIA
 C.E.P. 57149

[Handwritten signature]
Claudia Guiten
 Presidente
 CSST

23 Anexos

Anexo 01

BRIGADAS HOSPITALARIAS FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA



SEGURIDAD Y EVACUACIÓN	LUCHA CONTRA INCENDIOS	BUSQUEDA Y RESCATES	EVALUACION DE DAÑOS EDAM	SALUD AMBIENTAL
Coordinador: Ing. Reynaldo <u>Humiri</u> Chávez	Coordinador: TAP Rómulo Sosa Cuayla	Coordinador: Lic. Ruyeri Ramos Mamani	Coordinador: Lic. Rosario Milagros Flores Romero	Coordinador: Lic. Diana Jesús Herrera Palomino
Brigadista: TAP. Karina Condori Mamani	Brigadista: TAP Juan Ponce Jorge	Brigadista: Tec. Elmer Mamani Asensio	Brigadista: Lic. Nancy Novoa Zeballos	Brigadista: Lic. Wilbert <u>Cuayla</u> Cruz
Brigadista: TAP Lidia Huanca Chambi	Brigadista: Tec. Alberto Añamuro López	Brigadista: TAP Miguel <u>Angel</u> Sosa Cuayla	Brigadista: Lic. Julia Francisca Ticona Apaza	Brigadista: Lic. Alicia Suyo Gutiérrez
Brigadista: Tec. Juana Venancia Mamani Ortega	Brigadista: TAP Martha Elena Quispe <u>Gutierrez</u>	Brigadista: Tec. Ruth Marilú Saraza Chicani	Brigadista: Lic. Dorali Quispe Chambilla	Brigadista: Lic. Marlene Paíero Chambi
Brigadista: Tec. Carmen Exaltación Catari Quispe	Brigadista: TAP Eloy Pablo Mamani Flores	Brigadista: Tec. Dina Yupanqui Calisaya	Brigadista: Lic. Mercedes Mendoza <u>Quilli</u>	Brigadista: Tec. Paula Ana Flores
Brigadista: Tec. Ventura Sotomayor Bertha	Brigadista: Tec. Judith Tala	Brigadista: Tec. Condori Huayta <u>AYME</u>	Brigadista: Lic. Mirian Zegarra Nina	Brigadista: Lic. Veto Daniel <u>Asto</u> Huamani
Brigadista: Tec. José <u>Cuno</u> Quispe	Brigadista: Aux. Rosa Alicia Bonifacio Calisaya	Brigadista: Tec. Hilda Rosalía <u>Lauracio</u> Nina	Brigadista: Lic. Raquel Vanessa Almendre Alberto	Brigadista: Tecnólogo Cindy Anabel Joyo Huayta
Brigadista: Tec. Javier Rufo <u>Curasi</u> Choquemamani		Brigadista: Tec. Contable Juan Carlos Mendoza Gracián		

1

Dorali Ruth Quispe Chambilla
 LICENCIADA EN ENFERMERIA
 C.E.P. 57149

Dorali Ruth Quispe Chambilla
 Presidente
 CSST

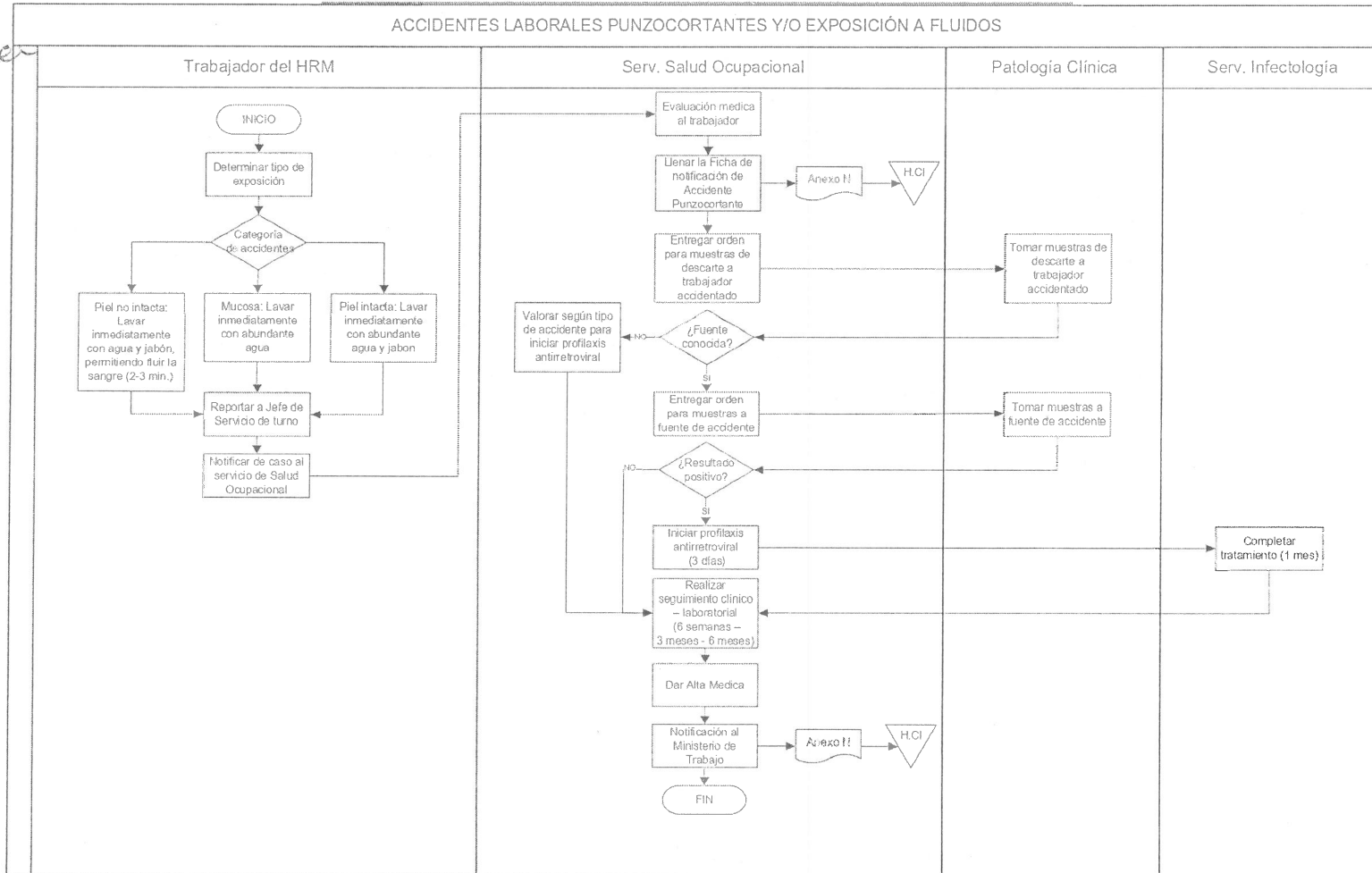
Anexo 02

Storadio guille
Pariente
CSST

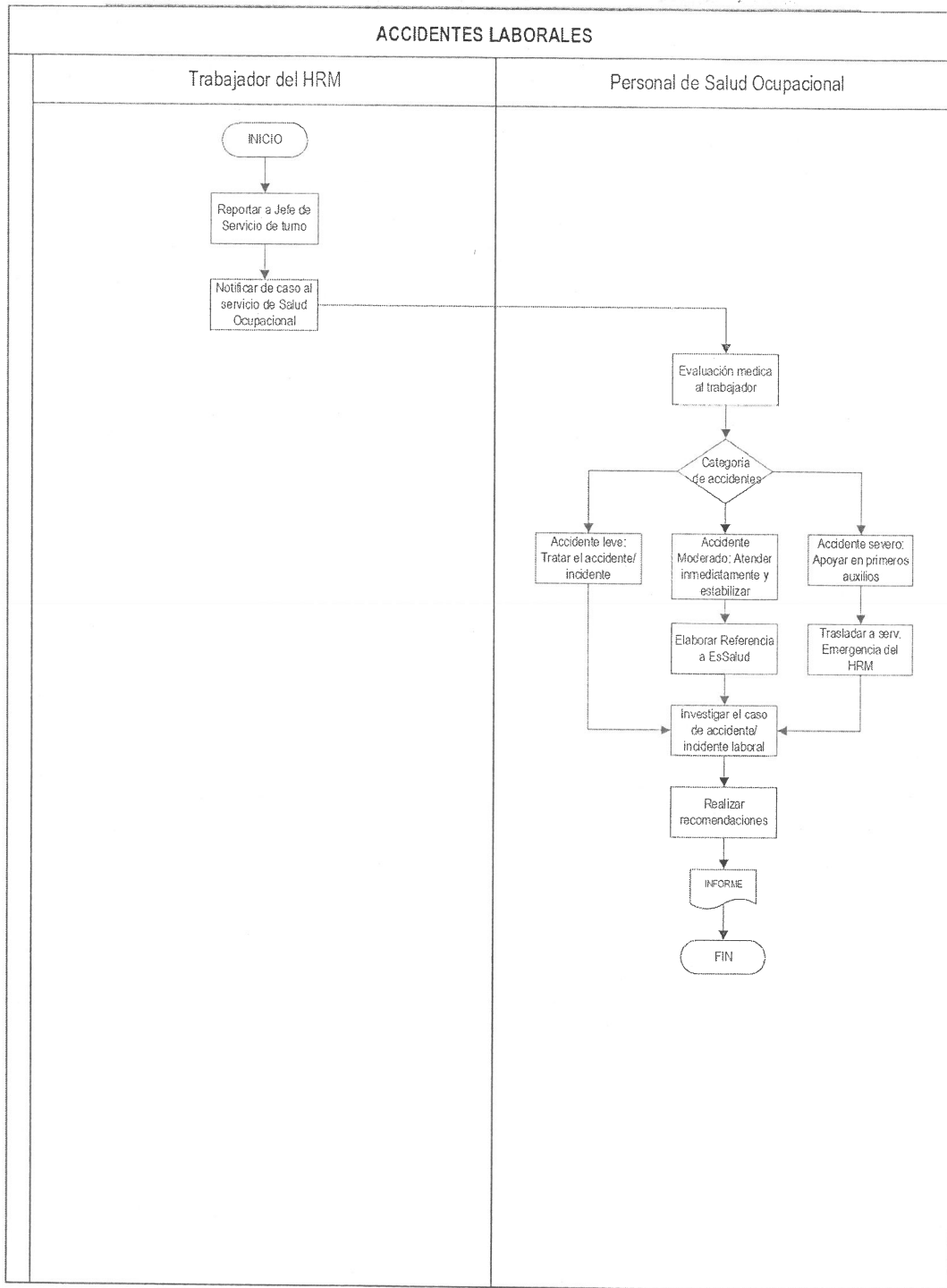
Op

[Signature]

[Signature]
Dora Ruth Quispe Chambilla
LICENCIADA EN ENFERMERÍA
C.E.P. 57149



Anexo 03



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dora Ruth Quispe Chabilla
 LICENCIADA EN ENFERMERIA
 C.E.P. 57149

[Handwritten signature]
Priscilla
 CSST



DIRECCION
REGIONAL
DE SALUD



BICENTENARIO
PERU
2025

*“Año de la recuperación y
consolidación de la economía peruana”*

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
